



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

Ministerio
de
Economía
y Finanzas

Dirección General
de Política de Promoción de la
Inversión Privada

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Lima, 31 de enero de 2024

OFICIO N° 023-2024-EF/68.02

Señora
TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES
Directora General (e)
Dirección General de Infraestructura Educativa
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Calle Del Comercio N° 193 San Borja, Lima
Presente. -

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : Oficio N° 01714-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE (HR 088356-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual realiza consultas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente documento el Informe N° 051-2024-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LENIN MAYORGA ELIAS
Director (e)¹

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

¹ Mediante la Resolución Directoral N° 039-2024-EF/49.01, se encargó al señor Lenin William Mayorga Elías, Director de la Dirección de Política de Inversión Privada, las funciones del puesto de Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, en adición a sus funciones, del 29 al 31 de enero de 2024.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 051-2024-EF/68.02

- A : Señor
LENIN MAYORGА ELIAS
Director (e)¹
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
- Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Referencia : Oficio N° 01714-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE (HR 088356-2022)
- Fecha : Lima, 31 de enero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante el documento de la referencia la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación (MINEDU) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a efectos de consultar lo siguiente:
- *¿La entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se encuentra supeditada a lo señalado en la Octava Disposición Complementaria y Final del Anexo que lo integra?*
 - *De ser afirmativa la respuesta, cómo quedaría el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en tanto y en cuanto el TUO de la Ley N° 29230 aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF aún no está vigente, sin embargo éste último Decreto Supremo deroga el D.S. N°294-2018-EF?*

II. ANÁLISIS

A. Sobre la competencia de la DGPIP

¹ Mediante la Resolución Directoral N° 039-2024-EF/49.01, se encargó al señor Lenin William Mayorga Elías, Director de la Dirección de Política de Inversión Privada, las funciones del puesto de Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, en adición a sus funciones, del 29 al 31 de enero de 2024.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 2.1. El artículo 236 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas² (ROF del MEF) establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) es el órgano de línea, rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), encargado de emitir opinión sobre los proyectos de Asociaciones Público Privada (APP), de acuerdo con sus competencias y el marco normativo vigente. Asimismo, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), establece los lineamientos y formatos, realiza el seguimiento de todas las fases de los proyectos, y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa Oxi.
- 2.2. Asimismo, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534³ (en adelante, el Reglamento), la DGPPIP emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.
- 2.3. En consecuencia, la DGPPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxi y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

B. Sobre el marco normativo vigente aplicable al mecanismos de Oxi

- 2.4. Cabe precisar que, actualmente, el marco normativo que regula el mecanismo de Oxi está conformado por: (i) la Ley N° 29230⁴; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF⁵.
- 2.5. Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, el Reglamento entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los convenios de inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Oxi. Cabe precisar que la entrada en vigencia del Reglamento no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan en la fase en el que se encuentren.

² Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022.

⁴ Cabe indicar que, en el año 2023, la Ley N° 29230 fue modificada por la Ley N° 31735 y la Ley N° 31912.

⁵ Publicado el 14 de setiembre de 2022 y que a su vez derogó al Decreto Supremo N° 036-2017-EF.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

C. Sobre la consulta del MINEDU

- 2.6. De acuerdo con lo señalado en el documento de la referencia a), el MINEDU señala que con fecha 29 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 081-2022-EF que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, cuyo artículo 2 deroga el Decreto Supremo N° 294-2018-EF; sin embargo, de la revisión a la Octava Disposición Complementaria y Final del Anexo que acompaña al Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece lo siguiente: *“El presente Texto Único Ordenado entra en vigencia el día siguiente de la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial El Peruano”* (...), es decir, establece una condición suspensiva que prorroga la entrada en vigencia del TUO de la Ley, sujeta a la promulgación de su reglamento, hecho que a la fecha no se ha dado.
- 2.7. Al respecto, cabe señalar que los textos únicos ordenados no poseen carácter innovativo ni interpretativo, ni modifican el valor y fuerza de las normas ordenadas; y, por tanto, no crean nuevas normas. En particular, el TUO materia de consulta fue aprobado en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1534.
- 2.8. De otro lado, corresponde señalar que lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria y Final del Anexo que acompaña al Decreto Supremo N° 081-2022-EF, corresponde a la sistematización de lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.
- 2.9. Por lo tanto, la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 081-2022-EF no está supeditada a lo señalado en la Octava Disposición Complementaria y Final del Anexo que lo integra. Sin perjuicio de ello, se debe considerar que el TUO sistematiza las disposiciones contenidas en la Ley, por lo tanto, las disposiciones contenidas en el están vigentes según los alcances dispuesto en la referida Ley N° 29230 y en sus respectivas disposiciones modificatorias.
- 2.10. Asimismo, cabe precisar mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 081-2022-EF se derogó el Decreto Supremo N° 294-2018-EF –que aprobaba el anterior TUO– mas no se afectó ninguna de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29230.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El TUO de la Ley N° 29230 se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1534.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- 3.2. El TUO de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, sistematiza las disposiciones contenidas en la Ley N° 29230, por lo tanto, las disposiciones contenidas en dicho TUO están vigentes según los alcances dispuesto en la referida Ley N° 29230 y en sus respectivas modificaciones.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LENIN MAYORGA ELIAS
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

